ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 591 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y MÁRQUEZ ASOCIADOS SAS

CODIGO TRAZABILIDAD	2.1.1.1.13		

FECHA: 26-08-2026

Entre los suscritos, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.631 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución N° 4342 del 01 de septiembre de 2025 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, **MARQUEZ ASOCIADOS SAS,** identificada con NIT 809.007.495-9, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE MÁRQUEZ AFANADOR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.134.162, quien declara bajo la gravedad del juramento en nombre propio y de la sociedad que representa, que se entiende prestado con la firma de la presente modificatoria, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado modificar la cláusula SEGUNDA- PLAZO del contrato de compraventa Nº 0591 del 08 de julio de 2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. CORTOLIMA-SASI-0010-2026, del cual se derivó el Contrato de No. 591 del 08 de julio de 2026, celebrado con MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 809.007.495-9, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE MÁRQUEZ AFANADOR, cuyo objeto corresponde a "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, AGROFORESTERÍA Y AISLAMIENTOS PERIMETRALES, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS A SUSCRIBIR CON SEIS RESGUARDOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE NATAGAIMA Y ORTEGA", por valor de CIENTO DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($102.091.489) M/CTE, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. B)** Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 28 de julio de 2026 entre el supervisor designado y el representante legal del contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, quedando fijada como fecha de terminación el 26 de agosto de 2026. **C)** Que los bienes objeto del contrato están destinados al establecimiento de sistemas de restauración ecológica, agroforestería y aislamientos perimetrales que se

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 591 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y MÁRQUEZ ASOCIADOS SAS

CODIGO TRAZABILIDAD	2.1.1.1.13		

FECHA: 26-08-2026

ejecutarán en el marco de los convenios interadministrativos a suscribir con seis (6) resguardos indígenas de los municipios de Natagaima y Ortega, razón por la cual una parte de los insumos corresponde a material vegetal vivo, sujeto a ciclos biológicos de producción en vivero y a condiciones fitosanitarias que deben acreditarse mediante registro vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. **D)** Que, mediante comunicación del 18 de agosto de 2026, remitida a la supervisión del contrato desde la dirección electrónica licitaciones@marquezasociados.com.co, el representante legal de MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. solicitó una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución contractual, que se fundamenta en la necesidad de tiempo para la producción y entrega de plántulas de Plátano Hartón y Limón de Castilla, considerando que no existe disponibilidad inmediata en viveros certificados por el ICA de estas especies. **E)** Que la supervisión del contrato, además de encontrar justificado lo anterior, mediante acta de justificación del 24 de agosto de 2026, que forma parte integral de esta acta, sustentó ampliar la prórroga a sesenta (60) días calendario fundamentada en la declaratoria de Calamidad Pública Departamental, así como en reportes de Cortolima los cuales registran 22.319 hectáreas incineradas en el departamento (liderado por Ortega con 6.887 hectáreas) y un déficit hídrico con lluvias de solo 16,7 mm (39% de lo normal); medida que permite diferir el establecimiento de las plántulas a la temporada lluviosa (octubre-noviembre) para garantizar su prendimiento y supervivencia, así como la salvaguarda de la inversión pública. Con base en lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar la CLÁUSULA: SEGUNDA- PLAZO del contrato de compraventa Nº 0591 del 08 de julio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución a prorrogar mediante la presente acta modificatoria corresponde a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO. **PARÁGRAFO:** Con esta modificación el plazo de ejecución del contrato asciende a NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio**. CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes en secop ll, manifestando el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de esta modificación y CORTOLIMA podrá dar por terminado el contrato sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al Contratista.

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 591 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y MÁRQUEZ ASOCIADOS SAS

CODIGO TRAZABILIDAD	2.1.1.1.13		

FECHA: 26-08-2026

CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró: Laura Jimena Pedraza Leal – Contratista oficina de contratación.
Revisó: Angelica Maria Valencia Bonilla-Jefe Oficina de Contratacion.